



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE

MEMORÁNDUM

2019-HNNSFC-DIR-REM-89

PARA : Lic. Carlos Alfredo Castillo.
Oficial de Información.

DE : Dr. Joaquín Molina Cornejo
Director.



FECHA : 10 de Abril de 2019.

Aprovecho la oportunidad para saludarlo y desearle éxitos en el desempeño de sus funciones diarias.

Hago referencia al memorándum N.º 2019-6017-263 en el cual expone que según solicitud de acceso de información pública hecha por una ciudadana no se han publicado los resultados del siguiente proceso de este hospital: Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, correlativo COMPRASAL **20180096**, de fecha 03/12/2018.

Con relación a esto le expongo lo siguiente: Este proceso corresponde al "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL Y EN CUPONES PARA EL AÑO 2019", y en su oportunidad **SI FUE PUBLICADO EL RESULTADO**, lo cual puede verificarse en el sistema COMPRASAL, dicho proceso se evaluó y adjudicó en el mes de enero del corriente año y se contrató en febrero del corriente año, resultando adjudicados dos oferentes, y la fecha que aparecen en COMPRASAL corresponden a las fechas de los documentos de contratación. Para comprobación le anexo a la presente la impresión del sistema COMPRASAL del proceso publicado y del comprobante de Registro de Resultados, también la fotocopia del contrato y la orden de compra derivados del proceso.

Atentamente,

Antigua Carretera Panamericana, KM 33, Barrio El Calvario
Conmutador: 2991-2201 Dirección Tel. 2991-2211

RECIBIDO
FECHA 12/04/19
NOMBRE OTR/OTR/OTR
HORA 11:50am



Registro de Resultado y Adjudicaciones

CERRAR

Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, Cuscatlán (Compra de Libre Gestión 20180096)

Registro de Resultado

Resultado: **Oferta Seleccionada**

Montos Adjudicados por Fuente de Financiamiento

Correlativo Por Fte de Fto.	Fuente de Financiamiento	Monto Ejecutado (\$)	Monto Modificado (\$)	Fecha Modificado	Editar	Monto Prorrogado (\$)	Fecha Prorrogado	Editar
1	Fondo General de El Salvador (GOES)	53,372.00	0.00			0.00		

Registro de Adjudicaciones

Adjudicada a	Monto adjudicado (\$)	Fecha Contrato	Contratos	Detalle Contrato	Eliminar Fila	Subir Contrato
06142408951063 - INVERSIONES TOBIAS AMERICANS, S.A. DE C.V.	42,900.00	08/02/2019		Ver		
06143105911022 - SERVICENTRO ESSO RIVERA, S.A. DE C.V.	10,472.00	22/02/2019		Ver		

Registro de Adjudicación

Tipo Empresa: **Nacional**

NIT Proveedor:

		GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, Cuscatlán		UNIDAD DE ADQUISICIONES		
UACI del Hospital de Cojutepeque		Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		
		PREVISIÓN NO:		
ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Lugar y Fecha:		cojutepeque 22 de Febrero del 2019		
		No.Orden:04/2019		
RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE			NIT	
SERVICENTRO RIVERA, S. A. DE C. V.			06143105911022	
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
-	-	LINEA:0202 Atención Hospitalaria--COMPRA DE COMBUSTIBLE DIESEL EN CUPONES	-	-
700	Cada Uno	ACEITE DIESEL EN CUPONES DE \$15.00 CADA UNO, OFRECEN: ACEITE DIESEL EN CUPONES DE \$15.00 CADA UNO, PERO SE REALIZA UN DESCUENTO DE \$0.04 POR CADA CUPÓN DE COMBUSTIBLE, POR LO QUE OFERTAN EL PRECIO DEL CUPÓN EN \$14.96	\$14.96	\$10,472.00
-	-	TOTAL..... 54116	-	\$10,472.00
SON: diez mil cuatrocientos setenta y dos 00/100 dolares				
OBSERVACION:				
LUGAR DE ENTREGA:ALMACEN <i>Fondo General</i>				
LUGAR DE NOTIFICACIONES:				
 MINISTERIO DE SALUD DIRECCION HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FATIMA" COJUTEPEQUE Titular o Designado				
 UACI		x <i>DANIEL RIVERA</i> Suministrante Servicentro Rivera SA & CV <i>firma y sello</i>		

Elaborado por:eceron1

COMPROMISO PRESUPUESTARIO

Nº 293

UFI



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“Conteniendo el documento el escaneo con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del mismo”.



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

PROCESO DE LIBRE GESTIÓN DENOMINADO "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
DIESEL A GRANEL Y EN CUPONES PARA EL AÑO 2019"

CONTRATO NUMERO 18/2019

NOSOTROS: JOAQUÍN MOLINA CORNEJO, de _____ años de edad, Médico Cirujano, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número:

y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Director del mismo, en virtud del artículo siete del Reglamento General de Hospitales, el que concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúo, nombrado mediante acuerdo número **CIENTO CINCUENTA Y CINCO**, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, expedido por la Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante, al Doctor Joaquín Molina Cornejo, como Director del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, y según Decreto Legislativo número **DOSCIENTOS DIECINUEVE** tomo número **CUATROCIENTOS VEINTIUNO**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, que contiene la Ley de Salarios del Ejercicio Financiero Fiscal del año dos mil diecinueve, quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra la licenciada **YAHAYRA MARCELA TOBIAS**, de _____ años de edad, Abogada, del domicilio de _____ con Documento único de Identidad numero:

_____ y Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____ actuando en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta mil ochocientos noventa y cinco- ciento seis- tres**, y Número de Registro (NRC): ochenta y nueve mil veintinueve - cuatro; legitimando su personería con: A) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad antes mencionada, otorgada en San Salvador, a las diez



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

horas y treinta minutos del día veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Dolores Mario Crisol Amaya, inscrita en el Registro de Comercio al número TRES, folios treinta y siete y siguientes, libro número MIL CIENTO TREINTA Y SIETE de Registro de Sociedades, inscrita en San Salvador el diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. En dicha escritura consta la finalidad, domicilio, denominación, naturaleza de la sociedad, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la representación legal de la misma corresponde a un Administrador Único o al que haga sus veces, quién durará en sus funciones hasta un plazo de cinco años; B) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad antes mencionada, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, ante la Notario Verónica Guadalupe Quintanar de Cornejo, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE, del libro DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del folio trescientos sesenta y ocho al folio trescientos ochenta y uno, inscrita en San Salvador el diecisiete de julio de dos mil doce. En dicha modificación consta que el Administrador Único durará en sus funciones hasta un plazo de siete años o el que determine la Junta General de Accionistas, pudiendo ser reelecto; y C) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la referida sociedad de acuerdo a sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en San Salvador a las ocho horas y cero minutos del día treinta de mayo de dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades, del folio ciento treinta y siete al folio ciento treinta y ocho, inscrita en San Salvador el doce de junio de dos mil catorce, en la cual consta que se nombró como Administradora Única Propietaria a Yahayra Marcela Tobias, para el período comprendido entre el treinta de mayo de dos mil catorce al veintinueve de mayo de dos mil diecinueve. Por lo cual estoy facultada para otorgar actos como el presente; por lo que estoy facultada para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **“El CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión denominado **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL Y EN CUPONES PARA EL AÑO 2019”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL A GRANEL PARA EL AÑO 2019**, según los renglones adjudicados a éste. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

No. RENGLÓN	OFERENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
1	2	70225265	Combustible Diesel a granel para ser depositado en tanque ubicado en este Hospital Ofrecen: Combustible Diesel a granel para ser depositado en tanque ubicado en este Hospital Marca: UNO Origen: ESTADOS UNIDOS Cargado en: RASA, ACAJUTLA EL SALVADOR Observación: El precio ofertado está sujeto a cambios ya sean estos de incremento o decremento, debido a fluctuaciones quincenales del precio de los combustibles que emite el Ministerio de Economía para la zona central del país. Los precios ofertados incluyen impuestos de IVA, FOVIAL, CONTRANS Y FLETE	Galón	13,000	3.30	42,900.00
TOTAL.....						\$	42,900.00

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) El Acuerdo de Resultados; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

(US\$42,900.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los SESENTA DÍAS, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, número de contrato, unidad de medida, entrega a la que corresponde, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras. **El precio contratado esta sujeto a cambio debido a las variaciones de los costos en el mercado, por lo que el día de la entrega el precio sera de acuerdo al vigente ese día.**

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES CON DIECIOCHO (18) DÍAS**, contados a partir **del once de febrero de dos mil diecinueve, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.**
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** La forma de entrega sera en **TRES (3) Ó CUATRO (4) ENTREGAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL HOSPITAL**, y para solicitar la entrega bastará con la solicitud por escrito hecha por el Jefe de Mantenimiento, por lo menos dos días calendario antes de la fecha destinada para la recepción. **El horario de recepción sera de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.** La recepción del diésel a granel será en el tanque de almacenamiento de combustible ubicado en el Hospital en el kilómetro treinta y tres, Antigua Carretera Panamericana, Cojutepeque, previa coordinación con el Jefe de Mantenimiento del Hospital; posteriormente a la entrega deberán presentarse al Almacén del Hospital ubicado en Final Avenida José María Rivas No.43, Cojutepeque, para que elaboren el acta de recepción correspondiente, la cual debe ser firmada por el Administrador del Contrato, el encargado de Almacén y el suministrante. El mismo día de la entrega deben pasar a la Unidad Financiera del

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Hospital a tramitar el quedan, presentado la factura duplicado-cliente y el acta de recepción firmada y sellada, no se recibirá el suministro con nota de remisión. En el caso de que la factura sea rechazada por alguna inconsistencia deberán reponerla el mismo día de recibido el producto, por lo que la persona que tramita el quedan deberá contar con facturas disponibles para sustituir la que fuese rechazada.

- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,148.00)**, la cual tendrá vigencia de **CATORCE (14) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **el Jefe del Departamento de Mantenimiento del Hospital**, teniendo como atribución las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del producto recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el producto; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el suministro, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos un (1) día antes de que venza el plazo de entrega del suministro y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.

- XII. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima” Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XIII. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- XVII. **PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- XVIII. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XIX. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Nuestra Señora de Fátima”, Cojutepeque.



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

- XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.
- XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2991-2201,** y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en: **Col. Lomas de San Francisco, Calle C, No. 19-A, San Salvador, Teléfono 2283-9506.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

DR. JOAQUÍN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"

LICDA. YAHAYRA MARCELA TOBIAS
SOCIEDAD INVERSIONES TOBIAS
AMERICAN S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



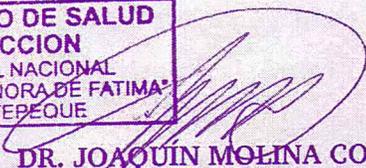
HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

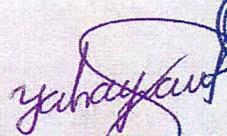
XX. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXI. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2991-2201, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en: Col. Lomas de San Francisco, Calle C, No. 19-A, San Salvador, Teléfono 2283-9506. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE


DR. JOAQUÍN MOLINA CORNEJO
DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"


LICDA. YAHAYRA MARCELA TOBIAS
SOCIEDAD INVERSIONES TOBIAS
AMERICAN S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"



